

doña Virginia Gil Fernández, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Fremap, Mutua de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, y la empresa “Top Tiendas, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 59 de 2009*

En Madrid, a 11 de febrero de 2009.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social, entre partes: de una, y como demandante, doña Virginia Gil Fernández, que comparece asistida de la letrada doña María del Carmen Arias Molero y, de otra, como demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Fremap, Mutua de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, representada por el letrado don Carlos María Pérez-Roldán Suanzes Carpegnia, y “Top Tiendas, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que con estimación de la demanda presentada por doña Virginia Gil Fernández, contra “Top Tiendas, Sociedad Limitada”, y “Fremap”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora, como responsable principal, la cantidad de 1.543,95 euros, y debo condenar y condeno a la mutua demandada al anticipo de la cantidad citada. Asimismo, con estimación de la demanda presentada frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a los mismos a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado

para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Top Tiendas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.586/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 35 DE MADRID**

**EDICTO**

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Eduard Ceban, contra “Ady and Denis, Sociedad Limitada”, y “Oproler Obras y Proyectos, Sociedad Limitada Unipersonal”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.328 de 2008, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 144 de 2009*

En Madrid, a 23 de marzo de 2009.—Visitos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-1328 de 2008, seguidos a instancias de don Eduard Ceban, que comparece asistido del letrado don Jesús Ángel Jiménez García, y de la otra, como demandadas, “Ady and Denis, Sociedad Limitada”, que no compareció al acto de juicio, y “Oproler Obras y Proyectos, Sociedad Limitada Unipersonal”, representada por la letrada doña Macarena Biencinto Pérez, en reclamación sobre cantidad, en nombre de Su Majestad el Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando como estimo en parte la demanda de cantidad formulada por don Eduard Ceban, contra “Ady and Denis, Sociedad Limitada”, y “Oproler Obras y Proyectos, Sociedad Limitada Unipersonal”, debo condenar y condeno a “Ady and Denis, Sociedad Limitada”, al pago al actor de 2.702,48 euros, que se incrementarán en un 10 por 100 de mora.

Se absuelve a “Oproler Obras y Proyectos, Sociedad Limitada Unipersonal”.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciararse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de enta-

blarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2808/0000/00/1328/08 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio,mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Ady and Denis, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 30 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.681/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 35 DE MADRID**

**EDICTO**

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Rocío Morales Ruiz, doña Encarnación Pastor González y doña Laura Fragua Pastor, contra “Era Data Spain, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.401 de 2008 se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 142 de 2009*

En Madrid, a 20 de marzo de 2009.—Visitos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-1.401 de 2008, seguido a instancias de doña Rocío Morales Ruiz, doña Encarnación Pastor González y doña Laura Fragua Pastor, que comparecen asistidas de la letrada doña María Susana Fernández Cortés, y de la otra, como demandada, “Era Data Spain, Sociedad Limitada”, que no compareció al acto de juicio, en reclamación sobre cantidad, en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando como estimo la demanda de cantidad formulada por las actoras que a continuación se indican, contra “Era Data Spain, Sociedad Limitada”, debo condenar